

REPÚBLICA DE NICARAGUA | PERFIL 2021

INDICADORES DE GOBERNANZA DE LA MIGRACIÓN



Las opiniones expresadas en las publicaciones de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) corresponden a los autores y no reflejan necesariamente las de la OIM. Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, juicio alguno por parte de la OIM sobre la condición jurídica de ningún país, territorio, ciudad o zona citados, o de sus autoridades, ni respecto del trazado de sus fronteras o límites.

La OIM está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad. En su calidad de organismo intergubernamental, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para: ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de la migración; fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias; alentar el desarrollo social y económico a través de la migración; y velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

Si bien se han realizado esfuerzos para verificar la exactitud de esta información, ni *The Economist Intelligence Unit Ltd.* ni sus afiliados pueden responsabilizarse de la veracidad de la misma.

Publicado por: Organización Internacional para las Migraciones
17 route des Morillons
C.P. 17
1211 Ginebra 19
Suiza
Tel.: +41 22 717 9111
Fax: +41 22 798 6150
Correo electrónico: hq@iom.int
Sitio web: www.iom.int

Con análisis de



Cita obligatoria : Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 2021. *Indicadores de Gobernanza de la Migración Perfil 2021 – República de Nicaragua*. OIM. Ginebra.

© OIM 2021



Reservados todos los derechos. La presente publicación está disponible en virtud de [la licencia Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivs 3.0 IGO](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/legalcode) (CC BY-NC-ND 3.0 IGO)*.

Si desea más información, consulte los [derechos de autor y las condiciones de utilización](#).

La presente publicación no podrá ser utilizada, publicada o redistribuida con fines comerciales o para la obtención de beneficios económicos, ni de manera que los propicie, con la excepción de los fines educativos, por ejemplo, para su inclusión en libros de texto.

Autorizaciones: Las solicitudes para la utilización comercial u otros derechos y autorizaciones deberán enviarse a publications@iom.int.

* <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/legalcode>.

REPÚBLICA DE NICARAGUA | PERFIL 2021

INDICADORES DE GOBERNANZA DE LA MIGRACIÓN

ÍNDICE

OBJETIVO // 6

ACRÓNIMOS // 7

INTRODUCCIÓN // 9

MARCO CONCEPTUAL // 11

RESULTADOS // 12

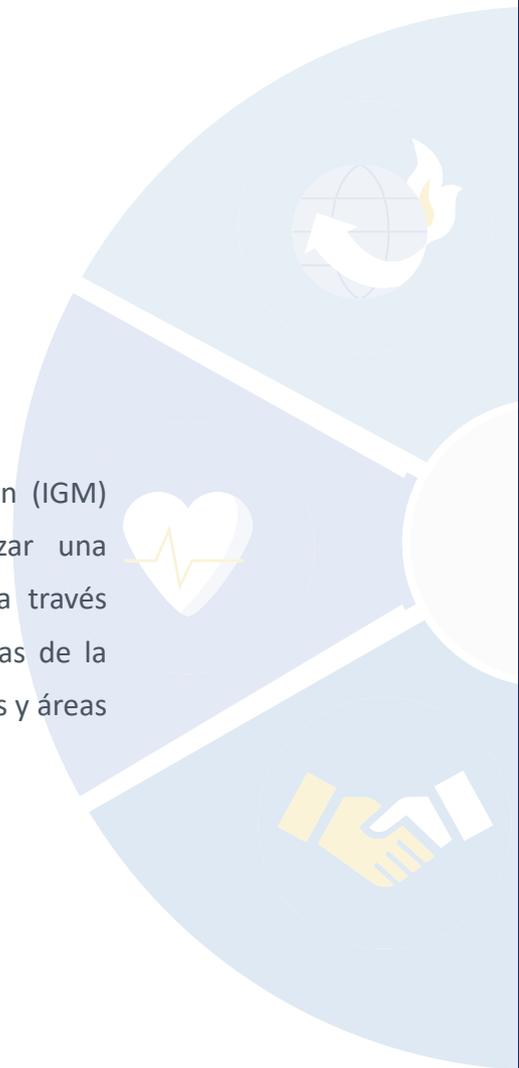
FUENTES PRINCIPALES // 28

ANÁLISIS COVID-19 // 32

ANEXOS // 34

OBJETIVO

Los Indicadores de Gobernanza de la Migración (IGM) buscan apoyar a los gobiernos para alcanzar una gobernanza de la migración bien gestionada a través de una metodología para analizar las estructuras de la gobernanza del país e identificar buenas prácticas y áreas para potenciales mejoras.



Los IGM sirven para fomentar las discusiones sobre las estructuras de la política migratoria entre entidades de gobierno y otros actores clave. Además, apoyan a evaluar las estructuras que han operado por muchos años y que se deben adaptar para atender los principales desafíos y oportunidades de la realidad actual.

ACRÓNIMOS

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
BCN	Banco Central de Nicaragua
CA-4	Convenio Centroamericano de Libre Movilidad
CORETT	Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes
CNCTdP	Coalición Nacional contra la Trata de Personas
CRM	Conferencia Regional sobre Migración
DGME	Dirección General de Migración y Extranjería
INIDE	Instituto Nacional de Información de Desarrollo
INTUR	Instituto Nicaragüense de Turismo
MecReg	Mecanismo Regional de Asistencia Humanitaria
MiGOF	Marco de la Gobernanza Migratoria
MIGOB	Ministerio de Gobernación
MIFAN	Ministerio de la Familia
MINSA	Ministerio de Salud
OCAM	Comisión Centroamericana de Directores de Migración
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
PAIM-SICA	Plan de Acción para la Atención Integral de las Migraciones en Centroamérica
PNGR	Plan Nacional de Gestión de Riesgo
SICA	Sistema de la Integración Centroamericana
SINAPRED	Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas

INTRODUCCIÓN

Esta es una era de movilidad humana sin precedentes y la necesidad de facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables se ha vuelto cada vez más relevante¹. La necesidad de enfrentar los desafíos y de maximizar las oportunidades que la movilidad ofrece han sido reconocidas con la inclusión de la migración en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual resalta la contribución positiva de los migrantes al crecimiento inclusivo y al desarrollo sostenible. La migración está integrada en varias metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), como acabar con la esclavitud moderna y abordar las vulnerabilidades de los trabajadores migrantes. Sin embargo, la referencia más principal a la migración en los ODS se encuentra en la meta 10.7, que llama a los países a “facilitar la migración y la movilidad ordenada, segura, regular y responsable de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas”².

La incorporación de la meta 10.7 en la Agenda 2030 creó la necesidad de definir “políticas migratorias bien planificadas y gestionadas”. Por lo tanto, en 2015, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) desarrolló un Marco de Gobernanza sobre la Migración (MiGOF). Este Marco ofrece un enfoque conciso que permite a los Estados definir los elementos esenciales que constituyen la base para una “política migratoria bien gestionada”³. Este mismo año los Estados Miembros de la OIM acogieron de manera positiva el Marco de Gobernanza de la Migración.

En un esfuerzo para operacionalizar el MiGOF, la OIM trabajó en colaboración con The Economist Intelligence Unit para desarrollar los Indicadores de Gobernanza de la Migración (IGM), un conjunto de aproximadamente 90 indicadores que ayudan a los países a evaluar sus políticas migratorias y contribuyen a la conversación sobre la gobernanza de la migración definiendo lo que podría ser una “política migratoria bien gestionada”.

En este sentido, los IGM ayudan a los países a identificar buenas prácticas al igual que áreas con potencial para desarrollo y ofrecen una visión clara de cuáles son los instrumentos políticos que los países pueden utilizar para desarrollar sus estructuras para la gobernanza de la migración. Sin embargo, los IGM reconocen que todos los países tienen diferentes realidades, desafíos y oportunidades relacionadas a la migración. Por lo tanto, los IGM no clasifican a los países en cuanto al diseño o implementación de sus políticas migratorias.

Finalmente, los IGM no miden los resultados de las políticas migratorias o su eficacia institucional. En cambio, hacen un balance de las políticas existentes relacionadas a la migración y funcionan como un marco de referencia que ofrece información sobre las medidas políticas que los países podrían tomar a medida que avanzan hacia una buena gobernanza migratoria.

Este perfil presenta un resumen sobre las áreas bien desarrolladas de las estructuras de gobernanza migratoria de la República de Nicaragua (en adelante, Nicaragua), al igual que las áreas con potencial para un desarrollo adicional, según el estudio realizado por los IGM⁴.

Las siguientes instancias gubernamentales participaron de todo el proceso de consulta y validación de los Indicadores de la Gobernanza de la Migración en Nicaragua y del presente perfil resultado del proceso: Banco Central de Nicaragua, Coalición Nacional Contra la Trata de Personas, Dirección General de Migración y Extranjería, Ejército de Nicaragua, Instituto Nacional de Información de Desarrollo, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, Ministerio de Gobernación, Ministerio de la Familia, Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Relaciones Exteriores, Policía Nacional y Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres. Este IGM ha sido auspiciado por el Fondo de la OIM para el Desarrollo y el Migration Resource Allocation Committee (MIRAC).

¹ Comité Permanente de Programas y Finanzas de la OIM, 17ª Reunión, artículo 2, 29 de septiembre de 2015, S/17/4 (29 de septiembre de 2015).

² Consejo de la OIM, Marco de gobernanza sobre la migración, 106ª reunión, C/106/40 (4 de noviembre de 2015). Disponible en: <https://governingbodies.iom.int/es/system/files/es/council/106/C-106-40-Marco-de-Gobernanza-sobre-la-Migraci%C3%B3n.pdf>.

³ Ibid.

⁴ La iniciativa de los IGM es un programa para la evaluación de políticas migratorias dirigido por la OIM e implementado con el apoyo de The Economist Intelligence Unit. La financiación es aportada por los Estados Miembros de la OIM.

MARCO CONCEPTUAL

MiGOF

El MiGOF de la OIM establece los elementos esenciales para facilitar la migración planificada y bien gestionada. El marco aspira a presentar, de manera consolidada, coherente y exhaustiva, un conjunto de tres principios y tres objetivos que, si se respetan y cumplen, garantizarían que la migración sea ordenada, en condiciones humanas, y beneficiosa para las personas migrantes y la sociedad.

PRINCIPIOS

1. **Adherirse** a las normas internacionales y respetar los derechos de las personas migrantes.
2. **Formular** políticas basadas en datos y aplicar un enfoque integral de gobierno.
3. **Forjar** asociaciones para encarar la migración y las cuestiones conexas.

OBJETIVOS

1. **Fomentar** el bienestar socioeconómico de los migrantes y de la sociedad.
2. **Abordar** eficazmente los aspectos relativos a la movilidad en situaciones de crisis.
3. **Asegurar** una migración segura, ordenada y digna.

como la base de los

IGM

QUÉ SON



Un conjunto de indicadores que proporcionan ideas sobre los instrumentos de políticas públicas que los países pueden utilizar para fortalecer su gobernanza de la migración.



Una herramienta para identificar buenas prácticas y áreas con potencial para un desarrollo adicional.



Un proceso consultivo que promueve una conversación sobre la gobernanza migratoria, aclarando cómo podría entenderse la «migración bien gestionada» en el marco de la meta 10.7 de los ODS.

Que apoyan la medición del

QUÉ NO SON



No son un ranking de países



No evalúan el impacto de las políticas públicas



No son preceptivos



 **OBJETIVOS** DE DESARROLLO SOSTENIBLE

OBJETIVO 10.7

“Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de **políticas migratorias planificadas y bien gestionadas.**”



RESULTADOS

Los IGM se componen de unos 90 indicadores agrupados en las 6 dimensiones diferentes de la gobernanza de la migración que se basan en las categorías del MiGOF:



DERECHOS DE LAS
PERSONAS MIGRANTES
PÁGINA 15

Esta dimensión evalúa las estructuras del país para garantizar el acceso de las personas migrantes a servicios básicos y seguridad social; residencia de larga duración y vías de acceso a la ciudadanía; derecho de reunificación familiar; derecho al trabajo; y derecho de participación cívica. Además, incluye la firma y ratificación de convenciones internacionales.



ENFOQUE DE
GOBIERNO INTEGRAL
PÁGINA 17

Esta dimensión considera el marco institucional del país; la estrategia de migración; el marco jurídico; la transparencia y coherencia institucional; la recolección de datos y disponibilidad de la información.



ALIANZAS
PÁGINA 20

Esta dimensión evalúa la cooperación regional, los acuerdos bilaterales, la cooperación a nivel global y otras alianzas.



BIENESTAR
SOCIOECONÓMICO
PÁGINA 23

Esta dimensión contempla los acuerdos bilaterales sobre asuntos laborales; las remesas de las personas migrantes; las competencias y cualificaciones en los sistemas de reconocimiento; la regulación de la migración estudiantil; y la gestión de la migración laboral.



MOVILIDAD EN
SITUACIONES DE CRISIS
PÁGINA 25

Esta dimensión considera las respuestas de emergencia y la integración del aspecto de la movilidad en el plan nacional de prevención, preparación y resiliencia para situaciones de crisis.



MIGRACIÓN
SEGURA Y ORDENADA
PÁGINA 26

Esta dimensión contempla las políticas de retorno y reintegración; los criterios de admisión y elegibilidad; el control fronterizo y su aplicación; y las medidas para combatir la trata y el tráfico ilícito de seres humanos.



1

ADHESIÓN A LAS NORMAS INTERNACIONALES Y RESPETO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

1.1. Convenciones internacionales ratificadas

Cuadro 1. Firma y ratificación de convenios internacionales

Nombre de la convención	Ratificación
Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (revisado), 1949 (núm. 97)	No
Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951	Sí (1980)
Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, 1954 y 1961	Sí (2013)
Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Disposiciones Complementarias), 1975	No
Convención sobre los Derechos del Niño, 1989	Sí (1990)
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, 1990	Sí (2005)

1.2. Gobernanza de la migración: ejemplos de áreas bien desarrolladas

El marco legal nicaragüense define que los servicios de salud y educación son públicos, de acceso gratuito para toda la población sin distinción entre personas migrantes o nacionales. Por consiguiente, la Constitución Política de Nicaragua en su artículo 46 establece la igualdad de derechos para todas las personas; en el artículo 27 establece que “los extranjeros tienen los mismos deberes y derechos que los nicaragüenses, con la excepción de los derechos políticos y los que establezcan las leyes”; y en su artículo 59 proclama igualdad en el derecho a la salud para todos los nicaragüenses. El artículo 11 de la Ley General de Migración y Extranjería (2011) indica que “las personas extranjeras gozan de los mismos derechos y garantías individuales y sociales reconocidas para los nicaragüenses en la Constitución Política”.

Adicionalmente, el artículo 8 de la Ley General de Salud (2002) promueve el trato equitativo y gratuito para la población vulnerable, definida como aquellas personas que no disponen de recursos para satisfacer las necesidades mínimas para su desarrollo humano, pero sin especificar explícitamente entre ellas a las personas migrantes. En la práctica, el acceso a los servicios de salud públicos es gratuito y universal para toda persona que se encuentre dentro del territorio nacional. Las personas migrantes deben identificarse con su pasaporte o cédula de residencia.

La educación primaria y secundaria permite el ingreso de todas las personas al sistema educativo público y gratuito, lo cual también beneficia a las personas migrantes. Para la educación universitaria y técnica superior, se requiere el estatus de residencia. El derecho a la educación de las personas migrantes se protege a través de diferentes normas. La Constitución Política de Nicaragua se refiere a la igualdad de derechos entre nacionales y extranjeros (artículo 27) y al derecho a la educación de todos los nicaragüenses (artículo 58). El artículo 121 de la Constitución establece además que “el acceso a la educación es libre e igual para todos los nicaragüenses”, haciendo referencia a educación primaria y secundaria. Al artículo 11

de la Ley General de Migración y Extranjería anteriormente señalado, se suma el artículo 212 que indica que para ingresar a la educación técnica y superior se requiere acreditación de residente en el país, por lo que el acceso a este nivel de educación depende de la situación legal de las personas migrantes.

Todos los residentes extranjeros tienen derecho a solicitar un permiso de residencia indefinido en igualdad de condiciones. Según la Ley General de Migración, “los residentes temporales con más de tres años de permanencia legal en el país podrán solicitar la residencia permanente” (artículo 30, numeral 7).

La Ley de Migración y Extranjería menciona categorías para las solicitudes de tipos de visa por criterios migratorios vinculadas a las disposiciones del Código Laboral de Nicaragua. En la Sección III define los requisitos específicos para la solicitud de residencia temporal según subcategorías migratorias: científicos, profesionales, técnicos, personal especializado, empresarios, periodistas, estudiantes, trabajadores independientes, artistas, deportistas y refugiados.

Los familiares de residentes permanentes y temporales reciben el mismo estatus migratorio por consanguinidad de acuerdo con la Ley General de Migración y Extranjería en algunos tipos de visa o categorías de residencia. El artículo 25 de la Ley establece que “también se consideran residentes temporales los familiares dependientes de los extranjeros clasificados dentro de las subcategorías precedentes, siempre que estén comprendidos dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad”. Adicionalmente, el artículo 30 de la misma ley indica que los residentes permanentes podrán ser admitidos en alguna de las siguientes categorías migratorias: inmigrante; inmigrante con capital; residente pensionado o residente rentista; cónyuge, hijos y padres de las personas mencionadas en los incisos anteriores; extranjeros con vínculo de afinidad o consanguinidad con nicaragüense (entendiéndose como tales cónyuges, padres e hijos menores). La Ley contra la trata de personas expresa en su artículo 31 que, entre los derechos de las víctimas de trata, se encuentra la repatriación voluntaria y la reunificación familiar en un entorno seguro.

1.3. Áreas con potencial para un desarrollo adicional

Los servicios de salud y educación son accesibles gracias a las provisiones legales que garantizan el acceso general. Se protege a migrantes garantizándoles el acceso a la salud de forma gratuita según los principios de universalidad y solidaridad. No existen normativas o disposiciones específicas para la inclusión de personas migrantes.

Solo residentes a largo plazo y residentes con permiso de reunión familiar y/o ciertas categorías de residentes con permiso de trabajo temporal tienen acceso a la protección social en igualdad de condiciones que las personas nacionales, según la Ley de Seguridad Social (2005) y la Ley de Migración y Extranjería. El artículo 5 de la Ley de Seguridad Social establece la igualdad entre nacionales y extranjeros residentes como sujetos de aseguramiento obligatorio cuando estén vinculados a alguna forma de empleo, como dependientes o independientes.

El artículo 12 de la Ley General de Migración y Extranjería indica que las personas extranjeras están obligadas “al pago de las mismas cargas fiscales o de seguridad social que los nicaragüenses, según las normas jurídicas aplicables en esta materia”. No existen disposiciones específicas en el Código del Trabajo (1996), sólo existen disposiciones para atraer la inversión en el país de la población extranjera jubilada o pensionada.

Las leyes en materia laboral no incorporan disposiciones específicas sobre empleo de personas migrantes. Residentes permanentes y residentes con permiso de reunión familiar o ciertas categorías de residentes con permiso temporal tienen igual acceso al empleo que los nacionales. La Constitución Política de Nicaragua promulga la igualdad en derechos y deberes entre nacionales y extranjeros (artículo 27) y la Ley General de Migración y Extranjería define (en su artículo 12) que “los extranjeros no residentes no podrán realizar tareas o actividades lucrativas por cuenta propia o en relación de dependencia”.



2

FORMULACIÓN DE POLÍTICAS BASADAS EN DATOS Y APLICACIÓN DE UN ENFOQUE DE GOBIERNO INTEGRAL

2.1. Gobernanza de la migración: ejemplos de áreas bien desarrolladas

El Consejo Nacional de Migración y Extranjería es la instancia gubernamental responsable de diseñar y coordinar la implementación de la política migratoria. El artículo 3 de la Ley General de Migración y Extranjería (2011) indica la creación del Consejo como “órgano de asesoría y consulta de la Presidencia de la República para la elaboración de Políticas Públicas en materia migratoria”, que estará integrado por el Ministerio de Gobernación, Dirección General de Migración y Extranjería (DGME); Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio del Trabajo; Instituto Nicaragüense de Turismo; Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos de la Asamblea Nacional; Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; y Ministerio de la Familia. Sus funciones incluyen: recomendar la Política Migratoria; recomendar la modificación de legislación, normas y procedimientos para garantizar la aplicación de instrumentos internacionales ratificados por el país; promover acuerdos bilaterales y multilaterales con países u organismos especializados en migraciones; promover la difusión de información sobre derechos y deberes de las personas migrantes; velar porque las personas inmigrantes respeten las leyes domésticas y contribuyan al desarrollo económico y social del país; y recomendar el diseño de acciones y programas que promuevan el vínculo con nacionales en el exterior y los países de acogida (artículo 4 de la Ley General de Migración y Extranjería).

Las coordinaciones a nivel gubernamental se realizan previa autorización de la Presidencia, canalizando las disposiciones por el Ministerio de Relaciones Exteriores. El Consejo Nacional de Migración funge como mecanismo de coordinación interministerial en temas de migración a nivel nacional. La base legal de estas coordinaciones está fijada en la Ley General de Migración y Extranjería (2011), que establece el Consejo Nacional de Migración y Extranjería; la Ley contra la Trata de Personas (2015), que crea la Coalición Nacional contra la Trata de Personas; y la Ley de Protección a Refugiados (2008), que establece la Comisión Nacional para los Refugiados.

La Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) del Ministerio de Gobernación ejerce las atribuciones de control y servicios migratorios. En la práctica, para el recibimiento de personas migrantes nicaragüenses deportadas, se activa un mecanismo interinstitucional conformado por la DGME, la Policía Nacional, el Ministerio de la Familia (MIFAN), el Ministerio de Salud (MINSAL) y la Dirección General de Aduanas, con el propósito de recibir las personas en el país y brindarles apoyo para facilitar su transporte, alimentación y atención médica. En el caso de la asistencia y protección a poblaciones migrantes vulnerables en tránsito por el país, se realiza una coordinación interinstitucional que incluye a la Policía Nacional, el Ejército de Nicaragua, el MINSAL y el MIFAN, entre otras instituciones pertinentes. Otro mecanismo de coordinación interministerial sobre gestión migratoria para la facilitación y agilización de trámites migratorios de turistas involucra al Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), así como a la DGME, la Comisión Nacional de Turismo, la Comisión de Pasos Fronterizos y la Comisión de Aeropuertos.

Nicaragua, como Estado Parte del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) 2005, constituyó en 2011 la Comisión Interinstitucional conformada por las siguientes instituciones: Ministerio de Salud (coordinador), Ministerio de Gobernación, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, Dirección General de Aduanas, Instituto Nicaragüense de Turismo, Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, Ejército de Nicaragua (servicios médicos), Instituto de Aeronáutica Civil, Empresa Portuaria Nacional, Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales y Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED). Esta Comisión tiene presencia en los pasos fronterizos coordinando la respuesta a emergencias de salud pública para prevenir la propagación de enfermedades y evitar su propagación internacional.

Adicionalmente, se habilitó desde el 30 de enero de 2020 una “Comisión Interinstitucional Nacional para fortalecer la vigilancia en los puntos de entrada del país en respuesta a la pandemia por COVID-19” encargada, entre otros, de procurar la vigilancia epidemiológica en los puntos fronterizos, notificar al Ministerio de Salud sobre el ingreso de personas procedentes de países de alto riesgo, y preparar los servicios de salud para la atención de casos detectados⁵.

La Ley General de Migración y Extranjería es el instrumento que regula la inmigración y la emigración en el país. Se define en ella que la política migratoria del Estado deberá regular los flujos migratorios que favorezcan el desarrollo social, político, económico y demográfico de Nicaragua “en concordancia con la seguridad pública y velando por el respeto de los derechos humanos”. Por otra parte, el Reglamento de Ley General de Migración y Extranjería (2011), indica en su artículo 40 que la DGME es la agencia encargada de aplicar y garantizar el cumplimiento de las leyes, decretos, normas, convenios y demás disposiciones relacionadas con el registro, documentación y control de los extranjeros dentro del territorio nacional. El artículo 17 define que la Dirección de Migración es la encargada de aplicar y garantizar el cumplimiento de las leyes, decretos, normas, convenios y demás disposiciones relacionadas al registro y documentación de nicaragüenses en el interior y el exterior.

El Plan Nacional de Desarrollo Humano 2018-2021 incluye la temática de migración dentro del eje XVII sobre Seguridad Soberana, con base en los siguientes tres lineamientos: “ordenar y regular los flujos migratorios conforme a los intereses nacionales; asegurar la atención eficiente para los trámites y gestiones de documentos migratorios; y proteger los derechos de los nicaragüenses en el exterior”. Esto queda complementado además con instrumentos como la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento; la Ley No. 749, Ley del Régimen Jurídico de Fronteras (2010); y la Ley No. 919, Ley de Seguridad Soberana de la República de Nicaragua (2015).

Para ayudar a los nacionales que residen en el extranjero existen 36 embajadas, 46 representaciones consulares y 4 misiones permanentes. El capítulo XII del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior⁶ (2001) incluye las funciones consulares de las representaciones de Nicaragua en el exterior (artículos 100-122). Entre ellas figura “proteger, en sus respectivas circunscripciones consulares, dentro de los límites permitidos por el Derecho Internacional, los intereses de Nicaragua y los derechos de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas”.

El país recopila y publica datos sobre migración de manera periódica a través del censo poblacional y otras encuestas. Según el artículo 10 de la Ley General de Migración y Extranjería, es parte de las atribuciones de la DGME “elaborar y organizar las estadísticas migratorias y regular la inmigración de acuerdo con las políticas públicas establecidas por el Poder Ejecutivo”. Además, según la Ficha Técnica del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), OIM y la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados⁷, el país recopila datos periódicos mediante reportes administrativos que incluyen información sobre perfiles socioeconómicos de las personas migrantes. Estos datos son de uso administrativo, colectados a través de pequeños cuestionarios entregados a la entrada y salida del país en los puntos fronterizos oficiales.

2.2. Áreas con potencial para un desarrollo adicional

El censo nacional poblacional de 2005 contiene preguntas para recabar información descriptiva sobre la emigración de distintos miembros del hogar. El último censo data de 2005, por lo que los datos poblacionales requieren de actualización.

⁵ Sitio web MINSA. Disponible en: www.minsa.gob.ni/index.php/noticias-2017/5115-estas-son-las-acciones-de-respuesta-que-desarrolla-en-minsa-ante-el-coronavirus.

⁶ Asamblea Nacional. Reglamento de la Ley del Servicio Exterior. 2001. Disponible en: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/9e314815a08d4a6206257265005d21f9/40b312f7ffcff50f062570a60067a17a?OpenDocument>.

⁷ Sistema de Integración Centroamericana, Organización Internacional para las Migraciones y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Ficha Técnica del Estudio de Línea Base para elaborar Plan de Acción para la Atención Integral de la Migración en la Región. 2019. (No disponible en línea.)

En la práctica, las instituciones involucradas en cuestiones de migración como la DGME, INTUR, Banco Central de Nicaragua y el Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE) recopilan información fuera del censo que presentan en informes periódicos. La Encuesta Nacional de Medición del Nivel de Vida de 2014 y 2016, la Encuesta Continua de Hogares y los respectivos Anuarios Estadísticos (capítulos referentes a migración)⁸; presentan información adicional sobre migración. En el Anuario Estadístico (2018), INIDE incluyó datos sobre migración anual; tasa de migración; saldos migratorios por condición de nacionalidad y sexo, según entradas; y salidas de nicaragüenses al exterior por región geográfica. Los registros administrativos por lo general incluyen criterios sobre sexo, edad, punto de salida y entrada, motivo, permanencia y tipo de documento. Desde 2018 son recopilados y publicados bajo solicitud de autoridades gubernamentales e instituciones internacionales como la Comisión Centroamericana de Directores de Migración (OCAM) y la Conferencia Regional sobre Migración (CRM).

Un área con potencial de desarrollo es la actualización de datos migratorios en plataformas como el Centro de Datos⁹ del “Hub Regional de Conocimiento sobre Migraciones” de la Oficina Regional de la OIM. La plataforma virtual permite acceder fácilmente a información relevante y útil sobre movilidad humana en la región de Centroamérica, Norteamérica y el Caribe, y el centro de datos consolida diversos repositorios de información estadística y presenta datos oficiales para facilitar la comprensión de las dinámicas migratorias en la región y en cada país.

A pesar de la existencia de representaciones consulares en el extranjero, no se dispone de agregados laborales, ministerios u oficinas especializadas en el exterior. Considerando los convenios recientes en materia laboral y los flujos mixtos propiciados por el impacto de la pandemia COVID-19, se considera un área con potencial a fortalecer toda la estructura relacionada a esta temática, lo cual permitiría apoyar a las poblaciones retornadas.

⁸ Ver: www.inide.gob.ni/.

⁹ Disponible en HUB Regional de Conocimiento sobre Migraciones: <https://kmhub.iom.int/es/>.

3

ALIANZAS DURADERAS PARA HACER FRENTE
A LA MIGRACIÓN Y A LAS CUESTIONES CONEXAS

3.1. Gobernanza de la migración: ejemplos de áreas bien desarrolladas

Nicaragua participa en un proceso consultivo regional, la Comisión Centroamericana de Directores de Migración (OCAM). En el seno de la OCAM se adoptan acuerdos sobre seguridad y gestión fronteriza en materia migratoria. En la XXV Reunión Extraordinaria de la Comisión que tuvo lugar en marzo de 2020, se promulgaron acuerdos regionales para atender la emergencia por COVID-19¹⁰.

Igualmente, Nicaragua forma parte de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM)¹¹ creada en 1996 como foro para la discusión abierta de temas migratorios regionales y para proteger los derechos humanos de las personas migrantes. Algunos resultados de esta iniciativa incluyen lineamientos regionales para la identificación preliminar de perfiles y mecanismos de referencias de poblaciones migrantes en condición de vulnerabilidad, así como espacios de encuentros y capacitaciones regionales a miembros del gobierno y de la Red Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil para las Migraciones. La CRM consigna logros a nivel regional, que incluyen la aprobación de instrumentos de coordinación regional y la realización de actividades y talleres de fortalecimiento de capacidades a nivel institucional, por ejemplo, el intercambio de experiencias sobre mejores prácticas en la transversalización de la migración en la planificación nacional.

Nicaragua también es miembro del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), encaminado a “atender las causas estructurales del fenómeno migratorio” para generar “oportunidades y el cumplimiento de los derechos humanos de las y los centroamericanos”. Entre los proyectos desarrollados se encuentran: Proyecto Alternativas: Integración y reintegración de niños y jóvenes en riesgo de migración irregular en Centroamérica; Lineamientos para la atención integral en salud a las personas migrantes; Acuerdo de trabajo con la Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR); y Plan de acción para la atención integral de migraciones en Centroamérica (PAIM-SICA).

Asimismo, la transversalización de género ha sido un componente relevante a nivel regional, con el proyecto BA.1 de la ESCA (Estrategia de Seguridad de Centroamérica) de Prevención de las Formas de Violencia contra las Mujeres, Trata de Personas y Femicidio¹², en el que participó el SICA y fue ejecutado en 2015 por la OIM y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) en Belice, Costa Rica, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá y la República Dominicana. Este proyecto permitió la generación de evidencias, instrumentos regionales de referencia e incluso de acciones de promoción de la autonomía económica de las mujeres a partir de la provisión de capital semilla para iniciar sus negocios. El proyecto permitió visibilizar en la región la violencia que experimentan las mujeres migrantes durante todo el ciclo migratorio.

En el marco del SICA, se gestionó el Plan de Contingencia Regional orientado a complementar los esfuerzos nacionales para la prevención, contención y tratamiento del COVID-19, que incluye: lineamientos centrales de salud y gestión de riesgo; comercio y finanzas; seguridad, justicia y migración; además de dos ejes transversales de comunicación estratégica y gestión de la cooperación internacional en base al Mecanismo Regional de Asistencia Humanitaria ante Desastres del Sistema de la Integración Centroamericana (MecReg-SICA).

¹⁰ Acta de acuerdos de la XXV Reunión Extraordinaria de la Comisión de Autoridades Migratorias de los países miembros del SICA. Disponible en: https://sica.int/documentos/acta-de-acuerdos-de-la-xxv-reunion-extraordinaria-de-la-comision-de-autoridades-migratorias-de-los-paises-miembros-del-sica_1_122098.html.

¹¹ Nicaragua fue uno de los once países fundadores de la CRM en 1996. Disponible en: https://rcmvs.org/sites/default/files/publicaciones/20_anos_crm_-_diseno_-_esp.pdf.

¹² La OIM y el UNFPA finalizan proyecto de lucha contra la violencia de género en El Salvador. Disponible en: www.iom.int/es/news/la-oim-y-el-unfpa-finalizan-proyecto-de-lucha-contra-la-violencia-de-genero-en-el-salvador.

Nicaragua también participa en la Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CORETT)—desde el año 2015 cuando se promulgó la Ley 896—la cual tiene como finalidad “la adopción y promoción de acciones estratégicas para combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes a partir de acciones coordinadas entre los Países Miembros, así como mejorar la atención a las víctimas en los países de la región”. La CORETT promueve la consolidación de datos migratorios relacionados con la trata de personas desde una perspectiva regional mediante consulta y participación desde las Coaliciones Nacionales. Además, el Fondo de la OIM para el Desarrollo apoya la realización de la Estrategia Regional de Prevención de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y su respectiva Estrategia Regional de Comunicación y Visibilidad (2019) y la Estrategia Regional de Movilización de Fondos (2020)¹³.

Se han desarrollado acuerdos relacionados con la migración con países de origen o destino. En 2005, los Gobiernos de El Salvador, Guatemala, Honduras, México y Nicaragua firmaron un Memorando de Entendimiento para la repatriación portierra digna, ordenada, ágil y segura de ciudadanos centroamericanos. Adicionalmente, en 2011, se firmó un Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y la República Dominicana para el establecimiento de una “Red de Protección Consular y Asistencia Humanitaria Centroamericana y de la República Dominicana en los Estados Unidos Mexicanos”.

3.2. Áreas con potencial para un desarrollo adicional

El gobierno involucra de manera ad hoc a diferentes actores estratégicos en el establecimiento de la agenda y la implementación de temas relacionados con la migración. Por ejemplo, en la Ley de Protección a Refugiados (2008) se invita a la participación (con voz, pero sin voto) de varias organizaciones en la Comisión Nacional para los Refugiados (CONAR).

Dentro del marco del SICA, el Convenio Centroamericano de Libre Movilidad (CA-4) fue firmado en 2006 por cuatro de los Países Miembros (El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua). El CA-4 es un mecanismo de facilitación migratoria que busca que los ciudadanos de los países firmantes puedan transitar presentando solamente su documento de identidad, sin restricciones adicionales; un esfuerzo de homologación de políticas migratorias dentro del proceso de integración regional. No obstante, la Estrategia Centroamericana de Facilitación del Comercio y Competitividad con énfasis en Gestión Coordinada de Fronteras indica que no hay interconexión, aunque existe un documento único para gestiones migratorias, no es reconocido por el resto de los países y el control migratorio a nacionales cubiertos por el Convenio es similar al que se aplica a extranjeros. Asimismo, a pesar de que existen acuerdos bilaterales para el sistema integrado de fronteras adaptados en el marco del SICA, su implementación es limitada. Por ejemplo, según el CA-4, los países deben registrar los datos en la Tarjeta de Ingresos y Egresos (TIE), la cual solo se utiliza en las fronteras de Peñas Blancas y San Pancho (en el caso de Nicaragua) y no se intercambia de manera electrónica¹⁴.

En 2011 se aprobó el Manual Regional de Procedimientos Migratorios de la Visa Única Centroamericana CA-4, cuyos objetivos son la regularización de la permanencia y movilidad de los no nacionales en los Estados Parte, al igual que el establecimiento de los alcances del CA-4. Si bien ha habido progreso en aras de fortalecer la integración turística centroamericana, no existe un plan de acción a nivel regional que unifique a todos los Países Miembros del SICA en la provisión de servicios migratorios de forma integrada. Solamente los países que componen el CA-4 tienen diversos mecanismos de gestión migratoria por medio de las vías terrestre, aérea y marítima. Asimismo, únicamente Belice, Nicaragua y Panamá ofrecen la opción de emitir visas en las fronteras¹⁵.

¹³ CORETT (2020). Estrategia Regional de Prevención de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. Documento interno.

¹⁴ SIECA (2015). Estrategia Centroamericana de facilitación del comercio y competitividad con énfasis en gestión coordinada de fronteras. Disponible en: <https://sieca.int/index.php/download/facilitacion-del-comercio/?wpdmdl=2454&ind=MTU5Mzk3NDYxOXdwZG1fSUkuMSBUZXh0byBfc3RyYXRIZ2IhENBIEZlY2lsaXRhY2lvbiBkZWwgQ29tZXJjaVW8ucGRm>.

¹⁵ SICA, OIM y ACNUR (2019). Hallazgos del estudio de línea base sobre migración y desplazamiento en la región del SICA. Ver: [Estudio_PAIM-SICA_-_actualizado_al_25_sept_2019_-_digital_compressed.pdf](#).

Existe margen para el refuerzo de alianzas a través de la consolidación de acciones lideradas en instancias regionales tales como CORETT, CRM, OCAM y SICA, que permiten espacios de diálogo y fomentan el intercambio de buenas prácticas y lecciones aprendidas, generación de instrumentos de referencia sobre poblaciones vulnerables, respuestas colectivas ante crisis, implementación de planes regionales como el PAIM-SICA, y consolidación de evidencias basada en datos migratorios.



4

FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIOECONÓMICO DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y DE LA SOCIEDAD

4.1. Gobernanza de la migración: ejemplos de áreas bien desarrolladas

El país cuenta con acuerdos o convenios laborales bilaterales formales. El Convenio de Mano de Obra Migrante con Costa Rica firmado en 1993 permitió regular la admisión, ingreso, permanencia y salida del territorio costarricense de trabajadores migrantes nicaragüenses. Este convenio se enfocó en personas no residentes que deseaban dedicarse a labores agrícolas, principalmente de cosecha periódica. Adicionalmente, el Procedimiento de Gestión Migratoria para trabajadores temporales Costa Rica-Nicaragua, también conocido como Acuerdo de CODESARROLLO, se firmó en 2007 y benefició a trabajadores migrantes agrícolas, de la agroindustria y la construcción.

En 2020 se firmó el “Convenio Binacional Nicaragua y Costa Rica para regular la Contratación Temporal de trabajador@s nicaragüenses en Costa Rica”, como respuesta a las necesidades de dicho país relacionadas con la recolección de cosechas de varios cultivos y la escasez de mano de obra para solventarla, y para garantizar que las personas trabajadoras migrantes nicaragüenses se desplacen de manera regular, ordenada y segura¹⁶. Se estima que este acuerdo beneficie a cerca de 70.000 trabajadores migrantes agrícolas temporales.

El Gobierno recopila datos sobre el mercado laboral desagregados por condición migratoria y sexo. En la Encuesta Nacional de Medición del Nivel de Vida de 2014, la sección 5 referente a actividad económica pregunta específicamente sobre migración laboral en los últimos 12 meses, de la siguiente forma: “¿Se cambió de lugar de residencia de forma temporal por motivo de trabajo?”; “¿El trabajo por el que cambió temporalmente es uno de los que declaró con anterioridad?”; “¿Qué hizo usted en el trabajo por el cual se cambió temporalmente de residencia?”. Además, se cuenta con la siguiente pregunta: “El lugar donde se trasladó era ¿dentro del territorio nacional? o ¿fuera del territorio nacional?”.

El Banco Central de Nicaragua (BCN) es la institución responsable del seguimiento y consolidación de las estadísticas de remesas, utilizando información proporcionada por agencias de remesas y bancos comerciales. Adicionalmente, el BCN realiza estimaciones de los flujos de remesas que ingresan al país por canales informales (remesas de bolsillo). Como parte del fortalecimiento estadístico, el BCN cuenta con asistencia técnica de organismos internacionales como el Centro Regional de Asistencia Técnica de Centroamérica, Panamá y la República Dominicana (CAPTAC-DR), el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) y el Fondo Monetario Internacional (FMI). Según estadísticas publicadas por el BCN, en el año 2020 las remesas no sufrieron un impacto negativo producto de la pandemia COVID-19, sino un crecimiento anual del 10%¹⁷.

Nicaragua ratificó en 2014 el “Convenio sobre el ejercicio de profesiones universitarias y reconocimiento de estudios universitarios”, junto a Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras. Este Convenio prevé favorecer la movilidad académica en la región y contribuir al derecho a la educación, a la inclusión y a la prosecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4¹⁸. El Convenio¹⁹ establece, en su artículo 1, que el centroamericano por nacimiento que haya obtenido en un Estado Parte del convenio un Título Profesional

¹⁶ El 19 Digital. Convenio Binacional para regular la contratación temporal de trabajador@s nicaragüenses en Costa Rica. Ver: [Convenio Binacional Firmado 6.11.2020.pdf](#) (el19digital.com).

¹⁷ Banco Central de Nicaragua. Nota de Prensa de Estadísticas de Remesas a diciembre de 2020, publicada en enero 2021, disponible en: [www.bcn.gob.ni/estadisticas/sector_externo/remesas/index.php](#).

¹⁸ UNESCO (2019). 23 países adoptaron el nuevo Convenio de reconocimiento de estudios, títulos y diplomas de educación superior en América Latina y el Caribe. Disponible en: [www.iesalc.unesco.org/2019/07/13/23-paises-adoptaron-el-nuevo-convenio-de-reconocimiento-de-estudios-titulos-y-diplomas-de-educacion-superior-en-america-latina-y-el-caribe/](#).

¹⁹ Asamblea Nacional (2014). Decreto de aprobación del “Convenio sobre el ejercicio de profesiones universitarias y reconocimiento de estudios universitarios”. Ver: [asamblea.gob.ni](#).

o Diploma Académico equivalente que lo habilite en forma legal para ejercer una profesión universitaria, será admitido al ejercicio de esas actividades en los otros países, siempre que cumpla con los mismos requisitos y formalidades que, para dicho ejercicio, exigen a sus nacionales graduados universitarios las leyes del Estado en donde desea ejercer la profesión. De manera complementaria, la Ley General de Colegiación y del Ejercicio Profesional (2012) indica que “los títulos otorgados por universidades centroamericanas tendrán plena validez en Nicaragua al lograrse la unificación básica de los planes de estudios regionales, siempre y cuando exista reciprocidad”.

4.2. Áreas con potencial para un desarrollo adicional

No se tiene evidencia de una evaluación nacional de la demanda de inmigrantes en el mercado laboral, debido principalmente a que Nicaragua es un país de origen y no de destino. En la práctica, la gestión de la inmigración laboral se da con base en las disposiciones del Código del Trabajo, que establece que el empleador está obligado a contratar como mínimo un 90% de trabajadores nicaragüenses; y de la Ley General de Migración y Extranjería, que no otorga visas para laborar, sino permisos de trabajo válidos por un año una vez que se ha cumplido el requisito de certificación emitida por el Ministerio del Trabajo.

No se dispone de una normativa específica para la promoción de la igualdad de género dentro de la población migrante trabajadora, aunque existe una Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades, cuyo artículo 1 promueve “la igualdad y equidad en el goce de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales entre mujeres y hombres”, sin distinción entre trabajadores/as nacionales y extranjeros/as.

A pesar de la anteriormente citada ratificación nacional del ‘Convenio sobre el ejercicio de profesiones universitarias y reconocimiento de estudios universitarios’ y de la disposición en la Ley General de Colegiación y del Ejercicio Profesional (2012) en aras de la movilidad académica regional, en la práctica no se dispone de una sistematización de las experiencias en el marco de este Convenio que permita identificar los perfiles de los estudiantes y personas migrantes laborales.

Por otro lado, no existen programas formales para la promoción de la inclusión financiera y la bancarización de remesas, algunos bancos comerciales y empresas remesadoras cuentan con programas en este sentido. En 2009, se inició el proyecto binacional CODESARROLLO entre Costa Rica y Nicaragua, financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) con implementación del Ministerio del Trabajo y administrado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Como parte del proyecto, se llevó a cabo un programa piloto de educación financiera para receptores de remesas en Nicaragua, enfocado específicamente en temas de presupuesto, ahorro, crédito y seguros. Adicionalmente, se contó con la colaboración de la Red de Mujeres Familiares de Migrantes que permitió la implementación del programa en las ciudades de Chinandega, Estelí y Managua. La réplica de las buenas prácticas de esta iniciativa representa un área con potencial de desarrollo en el mediano plazo y también en las acciones de recuperación post COVID-19.



5

RESPUESTAS EFICACES A LA MOVILIDAD EN SITUACIONES DE CRISIS

5.1. Gobernanza de la migración: ejemplos de áreas bien desarrolladas

Nicaragua cuenta con un sistema de comunicaciones de emergencia para atender las necesidades de la población en general, incluidas las personas migrantes, conformado por estaciones de radio comunitarias, puntos repetidores, centros de operaciones de desastres (nacionales, regionales, departamentales, municipales, distritales e institucionales), además de un centro de datos móvil.

El país tiene medidas para hacer excepciones a los procedimientos de inmigración para no nacionales cuyo país de origen está en crisis. Las disposiciones para solicitar refugio están presentes en la Ley de Protección a Refugiados (2008), que define las condiciones para la solicitud de estatus de refugiado, por ejemplo: temor de persecución por “motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas” o verse amenazado por “violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias”.

Durante la emergencia de salud provocada por el COVID-19, el Ministerio de Salud emitió una serie de disposiciones sobre prevención y atención²⁰ como, por ejemplo, el establecimiento de un corredor humanitario entre los países de la región, y un mecanismo de coordinación para determinar el número de personas nacionales varadas.

5.2. Áreas con potencial para un desarrollo adicional

En 2008, el Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED) publicó el Plan Nacional de Respuesta, con el objetivo de integrar y articular los esfuerzos realizados hasta el momento en materia de prevención de desastres²¹ naturales o provocados. Sin embargo, en el plan no se identifican disposiciones específicas que aborden cuestiones relacionadas con la movilidad humana o desplazamiento forzado por desastres.

El Plan Nacional de Desarrollo Humano (PNDH), para el caso de mitigación y respuesta ante los efectos del cambio climático se incluye a la población en general, pero no se definen medidas específicas para personas migrantes, ya sean internas o externas.

Adicionalmente, se dispone del Plan Nacional de Gestión de Riesgo (PNGR), creado en 2010 en el seno del SINAPRED. El PNGR incluye las disposiciones normativas, institucionales y programáticas preexistentes en el país, promoviendo la planeación y toma de decisiones informadas, a fin de reducir la vulnerabilidad de la población en sus territorios. Sin embargo, el PNGR no se refiere en detalle a cuestiones de migración, desplazamiento, movilidad humana o movimientos de población a gran escala.

²⁰ Ver Plan de Contingencia Regional frente al Coronavirus: 9 meses de implementación de acciones orientadas a completar los esfuerzos nacionales. 2020. Disponible en: <https://sica.int/coronavirus/plan>.

²¹ Para obtener un resumen de los distintos planes desarrollados hasta 2008, ver Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres. 2008. Disponible en: https://preventionweb.net/files/15491_planacionalresp.pdf.



6

MECANISMOS PARA ASEGURAR QUE LA MIGRACIÓN SE EFECTÚE DE MANERA SEGURA, ORDENADA Y DIGNA

6.1. Gobernanza de la migración: ejemplos de áreas bien desarrolladas

Según el artículo 127 del Reglamento de Ley General de Migración y Extranjería (2012), la Dirección de Fronteras es la encargada de garantizar el cumplimiento de las leyes, decretos, normas, convenios y demás disposiciones relacionadas con el ingreso y egreso de nacionales y extranjeros a través de los diferentes puestos fronterizos habilitados a nivel nacional. Asimismo, la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), organismo gubernamental encargado de la gestión y supervisión de fronteras, cuenta con 18 puestos fronterizos oficiales. La DGME cuenta con una página web con información sobre los diferentes tipos de visa que se pueden adquirir y trámites en fronteras.

La Escuela Nacional de Migración y Extranjería brinda capacitación continua al personal de migración, especialmente al personal de fronteras. En 2020, capacitó a 430 personas provenientes de diferentes direcciones y divisiones de la DGME²². Además, con la colaboración de la OIM en el marco del proyecto “Fortalecimiento de capacidades de la Coalición Nacional contra la Trata de Personas (CNCTdP) en la detección temprana y referencia de víctimas de trata en Nicaragua”, tuvo lugar en 2020 la segunda edición del diplomado sobre la Ley contra la Trata de Personas (2015) a través del Instituto de Estudios Judiciales, dirigido a técnicos de la CNCTdP. Se capacitó a ochenta funcionarios procedentes de Managua y otros departamentos.

El país cuenta con una estrategia para la prevención del delito de trata de personas. La Ley contra la Trata de Personas tiene entre sus objetivos “prevenir y combatir la trata de personas en todas sus formas y manifestaciones, prestando especial atención a las víctimas mujeres, niñas, niños y adolescentes”. Asimismo, el artículo 1 de la ley establece que su objeto es la “prevención, investigación, persecución y sanción del delito de trata de personas, así como la protección y atención integral a las personas víctimas”. Además, la Estrategia Nacional para la Atención Integral y el Acompañamiento a Víctimas de Trata de Personas en Nicaragua (2019) apoya la cooperación y articulación de acciones en la atención integral a las víctimas.

El artículo 17 de la Ley contra la Trata de Personas indica la creación del “Registro Nacional Único de Información sobre Trata de Personas, como sistema de información oficial, coordinado y administrado por el Comité Ejecutivo Nacional”. Asimismo, se indica que la CNCTdP “publicará anualmente el informe nacional estadístico sobre trata de personas manteniendo la confidencialidad de las víctimas”²³. Como País Miembro de la Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CORETT)²⁴, se presentan estadísticas y referencias con el resto de los Países Miembros.

La Ley contra la Trata de Personas incluye medidas a fin de combatir la explotación laboral de las personas migrantes, tales como: medidas para la “concienciación, la atención y la investigación de todas las formas de explotación laboral y trabajo forzado”; “reglamentar, registrar y acreditar a las agencias de contratación privadas y sensibilizar a los empleadores”; y “elaborar y aplicar normativas laborales de prevención mediante inspecciones y otros medios pertinentes”.

El país tiene acuerdos de cooperación internacional para prevenir y contrarrestar el contrabando. El artículo 49 del “Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados

²² La Voz del Sandinismo, 2020. DGME fortalecerá capacidades de funcionarios en 2020. Disponible en: www.lavozdelsandinismo.com/nicaragua/2020-01-09/direccion-de-migracion-y-extranjeria-fortalecera-capacidades-de-funcionarios-en-2020/.

²³ No realizaron este ejercicio en 2020, ni a nivel nacional ni regional.

²⁴ Los Países Miembros de CORETT son Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Belize y la República Dominicana.

Miembros, por una parte, y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, por otra parte” y sus anexos respectivos, menciona que “las Partes entablarán un diálogo de gran alcance sobre todas las cuestiones referentes a la migración, como la migración ilegal, el contrabando y el tráfico de seres humanos y los flujos de refugiados”. Este instrumento fue firmado en 2003 y ratificado en 2005²⁵. Su protocolo fue aprobado en 2013.

El marco legal migratorio garantiza que la detención de personas migrantes se use solamente como medida de último recurso. Así, el artículo 114 de la Ley General de Migración y Extranjería indica que “los extranjeros objeto de rechazo (...) que por razones de fuerza mayor no fueron reembarcados de forma inmediata, serán remitidos al albergue nacional, para su posterior reembarque”. Por su parte, el artículo 160 indica que “las personas que ingresen o permanezcan en situación irregular en el territorio nacional, en cualquiera de las formas o modalidades establecidas en la presente ley, serán retenidas por las autoridades competentes de la DGME durante un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de su retención. Excepcionalmente y por razones de carácter humanitario, podrá omitirse la retención cuando la persona extranjera presente impedimentos psicofísicos debidamente comprobados por un Médico Forense”. Sin embargo, el artículo 118 establece que “la Dirección General de Migración y Extranjería, al determinar la permanencia irregular en el país de una persona extranjera, podrá conceder a ésta un plazo perentorio de hasta treinta días para que regularice su permanencia o abandone el país”. Asimismo, el artículo 221 de la Ley indica que “el espíritu de la presente ley tiene como fundamento el respeto a los Derechos Humanos, por tanto, no se le faculta a la Dirección General de Migración y Extranjería realizar redadas contra los migrantes”.

Nicaragua forma parte del Mecanismo Regional de Asistencia Humanitaria (MecReg). El apartado 1.7 de dicho Mecanismo está destinado a vincular los derechos humanos y la equidad de género en la asistencia humanitaria. De igual manera, “las instituciones que convergen en frontera trabajan articuladas para brindar una atención eficiente a la población”. El MecReg se activa en un país firmante en caso de que se declare Estado de Emergencia Nacional o por solicitud de las autoridades. Los tres tipos de roles que podría desempeñar un país en el marco del Mecanismo son para ser asistido (receptor de asistencia humanitaria), para asistir (proveedor de ayuda humanitaria) o como país de tránsito (permite el tránsito de la ayuda humanitaria internacional de un país a otro)²⁶.

El país cuenta con sistemas establecidos para rastrear e identificar a las personas migrantes. La dirección consular del Ministerio de Gobernación brinda asesoramiento y acompañamiento a familiares nacionales desaparecidos y fallecidos en el exterior. La Policía Nacional coordina con la Organización Internacional de Policía Criminal la elaboración de boletines sobre personas desaparecidas y establecer coordinaciones internas para la localización de las víctimas. Cuando se trata de nicaragüenses reportados como desaparecidos en el exterior, la coordinación con las autoridades del país respectivo se realiza a través del cuerpo consular²⁷.

6.2. Áreas con potencial para un desarrollo adicional

En el sitio web de la DGME se encuentra información relacionada con los tipos de visas y sus requisitos. No obstante, el servicio no incluye la posibilidad de realizar los procedimientos ó trámites a dichas solicitudes a través de la plataforma en línea de la autoridad migratoria previo a la llegada²⁸.

²⁵ Ver: GEN (europa.eu).

²⁶ En el caso de Nicaragua, el 27 de noviembre de 2019 se ejecutó el primer simulacro regional de ayuda mutua en el marco del MecReg, y los dos días posteriores se realizó un intercambio de experiencias entre las unidades de salvamento y rescate de los siete países que lo conforman. Asimismo, sirvió de base para la elaboración del Plan de Contingencia Regional contra el Coronavirus, y se incluyó en la discusión sobre el avance y consecuencias del huracán Eta en tres países de la región, incluida Nicaragua.

²⁷ En 2018, el Servicio Jesuita a Migrantes reportó 129 personas migrantes nicaragüenses desaparecidas, indicando que existe un subregistro de estas puesto que su alcance como organización se limita a dos territorios del Pacífico del país, y es muy posible que existan casos en las regiones Centro y Caribe.

²⁸ Dirección General de Migración y Extranjería. Visa de ingreso al país. Disponible en: www.migob.gob.ni/migracion/tramites/visa-de-ingreso-al-pais/.

Por otro lado, se identifica como oportunidad fortalecer acciones para abogar por la inclusión de Nicaragua en plataformas de la OIM como “Migrantes desaparecidos”²⁹ y otras iniciativas relacionadas que permitan un conteo y rastreo de las personas desaparecidas en su ruta migratoria, como es el caso de las poblaciones migrantes intrarregionales y extracontinentales.

Otro aspecto que se considera es la utilización del presente informe IGM como un precedente para la gobernanza migratoria y su futuro uso para el seguimiento y actualización del informe IGM así como la creación de nuevos instrumentos complementarios, que faciliten una respuesta para asegurar que la migración se efectúe de una manera regular, segura y ordenada.

²⁹ <https://gmdac.iom.int/missing-migrants-project-0>.



FUENTES

PRINCIPALES

Asamblea Nacional

- 1996 Código del Trabajo (con sus reformas, adiciones e interpretación auténtica). Disponible en: www.poderjudicial.gob.ni/cjneja/image/codigo-trabajo.pdf.
- 2000 Reglamento de la Ley del Servicio Exterior. Disponible en: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/9e314815a08d4a6206257265005d21f9/40b312f7ffcf50f062570a60067a17a?OpenDocument>.
- 2002 Ley General de Salud (Ley 423). Disponible en: [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/FF82EA58EC7C712E062570A1005810E1?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/FF82EA58EC7C712E062570A1005810E1?OpenDocument).
- 2003 Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, por otra parte, y sus anexos. Ver: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Instrumentos.nsf/d9e9b7b996023769062578b80075d821/159967ff420d3862062573700074d68e?OpenDocument&ExpandSection=-2>.
- 2005 Ley de Seguridad Social (Ley 539). Disponible en: [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/C0D9072AD24378630625755B0076D0B9?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/C0D9072AD24378630625755B0076D0B9?OpenDocument).
- 2006 Ley General de Educación (Ley 582). Disponible en: [http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(\\$All\)/B2FBC86E5FD975420625755B00765A99](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($All)/B2FBC86E5FD975420625755B00765A99).
- 2008a Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades (Ley 648). Disponible en: [http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(\\$All\)/DFACDD675534DACE0625744B0077C73F](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($All)/DFACDD675534DACE0625744B0077C73F).
- 2008b Ley de Protección a Refugiados (Ley 655). Disponible en: [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/926CAAEB4ED7E15D062574BE007E2ADC](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/926CAAEB4ED7E15D062574BE007E2ADC).
- 2010 Ley de Régimen Jurídico de Fronteras (Ley 749). Disponible en: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/164aa15ba012e567062568a2005b564b/a5ad960961b22caf06257824005e7afb?OpenDocument>.
- 2011a Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas (Ley 769). 2011. Disponible en: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/4c9d05860ddef1c50625725e0051e506/32ece460ccfd07b506257910005c8211?OpenDocument>.
- 2011b Ley General de Migración y Extranjería (Ley 761). Disponible en: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/fb812bd5a06244ba062568a30051ce81/5c50ce4ad5bcb20406257905006c3242?OpenDocument>.
- 2012a Ley General de Colegiación y del Ejercicio Profesional (Ley 588). Disponible en: www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_nic_ley588.pdf.
- 2012b Reglamento a la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería. Disponible en: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/9e314815a08d4a6206257265005d21f9/43cada2669b3ab6306257ab8006195be?OpenDocument>.
- 2013 Decreto de Aprobación del “Protocolo del acuerdo del diálogo político de cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros por una parte, y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá por otra, a fin de tener en cuenta la adhesión de la República de Bulgaria, la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, Hungría, la República de Letonia, la República de Lituania, Malta, la República de Polonia, Rumanía, la República de Eslovenia y la República Eslovaca a la Unión Europea”. Decreto A.N. No. 7152. Disponible en: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/9e314815a08d4a6206257265005d21f9/064319c8c155b31f06257b6400786f40?OpenDocument>.
- 2014a Constitución Política de Nicaragua. Disponible en: www.asamblea.gob.ni/assets/constitucion.pdf.
- 2014b Decreto de aprobación del “Convenio sobre el ejercicio de profesiones universitarias y reconocimiento de estudios universitarios”. Decreto A.N. No. 7539. Disponible en: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/9e314815a08d4a6206257265005d21f9/681cd3cc952e8f7806257d12007104e3?OpenDocument>.
- 2015a Ley contra la Trata de Personas (Ley 896). Disponible en: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/9e314815a08d4a6206257265005d21f9/7146e46d3847409f06257df8004e9855>.
- 2015b Ley de Seguridad Soberana de la República de Nicaragua (Ley 919). Disponible en: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92aaea87dac762406257265005d21f7/f6d2c9bdbe3c9a9606257f1b007a1afe?OpenDocument>.
- 2018 Ley contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva (Ley 977). Disponible en: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/3133c0d121ea3897062568a1005e0f89/bb5a26a950e18e13062582d5007698fc?OpenDocument>.

Banco Central de Nicaragua (BCN)

- 2021 Nota de Prensa de Estadísticas de Remesas a diciembre de 2020, (Enero 2021). Disponible en: www.bcn.gob.ni/estadisticas/sector_externo/remesas/index.php.

- Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CORETT)
- 2019 Trata de Personas 2018: América Central, República Dominicana y México. Estadísticas y Acciones. Disponible en: <https://primi.iom.int/es/repositorio/trata-de-personas-2018-america-central-republica-dominicana-y-mexico-estadisticas-y>.
- Comisión Centroamericana de Directores de Migración (OCAM)
- 2020 Declaraciones realizadas por participantes del grupo focal de OCAM (Transcripciones). 1 de octubre de 2020. No disponible en línea.
- Dirección General de Migración y Extranjería (DGME)
- 2020 Ciudadanos de otras nacionalidades pueden solicitar prórrogas de estancia en todas las oficinas de Migración. 2020. Disponible en: <https://migob.gob.ni/migracion/ciudadanos-de-otras-nacionalidades-pueden-solicitar-prorrogas-de-estancia-en-todas-las-oficinas-de-migracion/>.
- Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN)
- 2008 Plan Nacional de Respuesta del SINAPRED. Disponible en: www.preventionweb.net/files/15491_planacionalresp.pdf.
- 2017 Ejes del Programa Nacional de Desarrollo Humano 2018-2021. Disponible en: www.el19digital.com/app/webroot/tinymce/source/2018/00-Enero/Del22al28Enero/Viernes26Enero/EJES%20DEL%20PROGRAMA%20NACIONAL%20DE%20DESARROLLO%20HUMANO.pdf.
- 2019 Estrategia Nacional para la Atención Integral y el Acompañamiento a Víctimas de Trata de Personas en Nicaragua. Documento interno. No disponible en línea.
- 2020 Canciller Denis Moncada. Declaraciones durante la II Conferencia internacional de Migración: Nuevos retos, nuevas esperanzas (Transcripciones). No disponible en línea.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
- 2005 VIII Censo de Población y IV de Vivienda 2005. Disponible en: www.inide.gob.ni/docu/censos2005/CifrasCompleto.pdf.
- Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE)
- 2014 Encuesta Nacional de Medición del Nivel de Vida 2014. Disponible en: www.inide.gob.ni/docs/Emnv/Emnv14/EMNV%202014-2%20Febrero%202016.pdf.
- 2018 Anuario Estadístico 2017. Disponible en: www.inide.gob.ni/docs/Anuarios/Anuario2017.pdf.
- 2020 Anuario Estadístico 2018. Disponible en: www.inide.gob.ni/docs/Anuarios/Anuario_2018.pdf.
- La Voz del Sandinismo.
- 2020 La Voz del Sandinismo. Nota de prensa. Disponible en: [Llega al país otro grupo de hermanos nicaragüenses procedentes de Panamá - LVDS \(lavozdelsandinismo.com\)](http://Llega al país otro grupo de hermanos nicaragüenses procedentes de Panamá - LVDS (lavozdelsandinismo.com)).
- Ministerio de Gobernación (MIGOB)
- 2019 Escuela Nacional de Migración y Extranjería dio a conocer sus proyecciones educativas para el año 2020. No disponible en línea.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica
- 1992 Acuerdo de cooperación bilateral entre Nicaragua y Costa Rica en materia migratoria contra el contrabando de ganado, tráfico de drogas y actividades conexas. Disponible en: www.rree.go.cr/?sec=exterior&cat=convenios&cont=610&instrumento=673.
- 2020 Autoridades de Costa Rica y Nicaragua realizan reunión para analizar acciones para el ingreso temporal y regulado de trabajadores nicaragüenses. Disponible en: www.rree.go.cr/?sec=servicios&cat=prensa&cont=593&id=5746.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- 1993 Convenio de mano de obra migrante entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de la República de Nicaragua para regular el ingreso y permanencia de trabajadores migrantes no residentes. Disponible en: www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---migrant/documents/legaldocument/wcms_382422.pdf.
- 2013 Diagnóstico sobre Buenas Prácticas de las organizaciones sindicales de Nicaragua en apoyo a los trabajadores y trabajadoras migrantes. Disponible en: www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san_jose/documents/publication/wcms_235969.pdf.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

- 2012 Perfil Migratorio de Nicaragua 2012. Disponible en: https://publications.iom.int/system/files/pdf/perfil_migratorio_de_nicaragua.pdf.
- 2020 Nexo entre ambiente, cambio climático y movilidad humana en Nicaragua. No disponible en línea.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y Sistema de Integración Centroamericana (SICA)

- 2019 Hallazgos del Estudio de Línea Base sobre Migración y Desplazamiento en la Región del SICA. Disponible en: www.sica.int/documentos/hallazgos-del-estudio-de-linea-base-y-desplazamiento-de-paises-miembros-del-sica_1_120237.html.

Organización Panamericana de la Salud (OPS)

- 2019 OPS Nicaragua se suma al primer Simulacro Regional de Asistencia Humanitaria “Centroamérica Unida Salvando Vidas mostrando estar lista para responder ante una emergencia”. Disponible en: www.paho.org/es/noticias/11-12-2019-ops-nicaragua-se-suma-al-primero-simulacro-regional-asistencia-humanitaria.
- 2020 Nicaragua conforma Comisión Nacional interinstitucional para articular acciones ante el nuevo coronavirus. Disponible en: www.paho.org/es/node/69143.
- 2021 Nicaragua recibe las primeras vacunas COVID-19 a través del Mecanismo COVAX. Disponible en: [Nicaragua recibe las primeras vacunas COVID-19 a través del Mecanismo COVAX - OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud \(paho.org\)](https://www.paho.org/es/node/70143).

Policía Nacional

- 2020 Anuario Estadístico 2019. Disponible en: [Institución | Policía Nacional \(policia.gob.ni\)](http://www.policia.gob.ni).

Red de Mujeres Familiares de Migrantes

- 2009 Taller de CODESARROLLO. Disponible en: <https://redmujeresfamiliaresdemigrantes.blogspot.com/2009/11/taller-de-codesarrollo-oim.html>.

Senado de México

- 2009 Memorándum de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, de la República de El Salvador, de la República de Guatemala, de la República de Honduras y de la República de Nicaragua, para la repatriación digna, ordenada, ágil y segura de nacionales centroamericanos migrantes vía terrestre. Disponible en: www.senado.gob.mx/comisiones/asuntos_migratorios/docs/legislacion/MEM1.pdf.

Sistema de Integración Centroamericana (SICA)

- 2011 Memorándum de Entendimiento entre los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y la República Dominicana para el Establecimiento de una Red de Protección Consular y Asistencia Humanitaria Centroamericana y de la República de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: www.sica.int/documentos/memorandum-de-entendimiento-entre-los-gobiernos-de-las-republicas-de-guatemala-el-salvador-honduras-nicaragua-y-republica-dominicana-para-el-establecimiento-de-una-red-de-proteccion-consular-y-asistencia-humanitaria-centroamericana-y-de-la-repu_1_96645.html.
- 2016 Mecanismo regional de asistencia humanitaria ante desastres del Sistema de la Integración Centroamericana, MecReg-SICA. Disponible en: www.sica.int/documentos/mecanismo-regional-de-asistencia-humanitaria-ante-desastres-del-sistema-de-la-integracion-centroamericana-mecreg-sica-octubre-2016_1_118556.html.
- 2019 Ficha Técnica del Estudio de Línea Base para elaborar Plan de Acción para la Atención Integral de la Migración en la Región. No disponible en línea.
- 2020a Plan de Contingencia Regional frente al Coronavirus: Nueve meses de implementación de acciones orientadas a completar los esfuerzos nacionales. Disponible en: www.sica.int/coronavirus/plan.
- 2020b SICA articula trabajo para la gestión integral del riesgo de desastres ante Huracán Eta. Disponible en: www.sica.int/noticias/sica-articula-trabajo-para-la-gestion-integral-del-riesgo-de-desastres-ante-huracan-eta_1_124664.html.

Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED)

- 2008 Plan Nacional de Respuesta. Disponible en: https://preventionweb.net/files/15491_planacionalresp.pdf.
- 2010 Plan Nacional de Gestión de Riesgo (PNGR). Disponible en: www.preventionweb.net/files/49652_49649sesinapredpngr20102015.pdf.

INDICADORES DE GOBERNANZA DE LA MIGRACIÓN



POLÍTICAS DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A LA COVID-19 DESDE UNA PERSPECTIVA DE GOBERNANZA DE LA MIGRACIÓN

Este documento resume las principales políticas de Nicaragua para hacer frente al COVID-19 desde una perspectiva de gobernanza de la migración. Se basa en 12 preguntas de los Indicadores de Gobernanza de la Migración (IGM)¹ que se agregaron a la evaluación estándar en el país para evaluar de manera efectiva la gobernanza migratoria nacional en el contexto de la pandemia de COVID-19.



Acceso a servicios de salud

En marzo de 2020, Nicaragua definió el **Protocolo de Preparación y Respuesta ante el Riesgo de Introducción del Nuevo Coronavirus (COVID-19)**, estableciendo Oficinas Sanitarias Internacionales en los puestos fronterizos². Se ha procurado el control integrado de fronteras, la detección y aislamiento oportuno de posibles casos de COVID-19 a partir de controles epidemiológicos en los puntos de ingreso al país. Para ingresar al territorio nacional, se requiere la presentación del resultado negativo de la prueba RT-PCR³, según la Resolución Ministerial 358-2020 del Ministerio de Salud. Adicionalmente, se ha orientado el resguardo domiciliario tanto de nacionales como extranjeros por un total de 14 días tras su ingreso al país.

El 2 de marzo de 2021 Nicaragua inició la **vacunación voluntaria contra la COVID-19** mediante la aplicación de la vacuna SPUTNIK V, inmediatamente incorporadas al Programa Nacional de Inmunizaciones⁴, priorizando a pacientes con enfermedades crónicas. El 16 de marzo recibió un lote de vacunas a través del Mecanismo COVAX⁵, un esfuerzo global entre la Coalición para la Promoción de Innovaciones en pro de la Preparación ante las Epidemias (CEPI), la Alianza Mundial para las Vacunas e Inmunización (GAVI), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS). Hasta mayo de 2021 se espera que Nicaragua reciba 432.000 dosis.



Acceso a información sobre la COVID-19

La Dirección General de Migración y Extranjería de Nicaragua⁶ ha realizado esfuerzos para la **digitalización de los procesos administrativos migratorios y atención en delegaciones departamentales**, a fin de garantizar su agilidad. Dicha autoridad estableció además un proceso para prorrogar 30 días la estancia de personas extranjeras varadas en el país, por un costo administrativo de 25 dólares de los Estados Unidos, a fin de garantizar la estancia mes a mes hasta que puedan retornar a su país de origen.

¹ Para obtener más información sobre el MGI, visite: <https://migrationdataportal.org/es/overviews/mgi#0>.

² Canciller Denis Moncada. Declaraciones durante la II Conferencia Internacional de Migración: Nuevos retos, nuevas esperanzas (Transcripciones). 2020.

³ Comisión Centroamericana de Directores de Migración (OCAM). Declaraciones realizadas por participantes del grupo focal de OCAM (Transcripciones). 1 de octubre de 2020.

⁴ Presidencia- Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN). 2021. Nota de prensa: Vacunación Voluntaria contra el COVID-19 en Nicaragua. Disponible en: www.lavozdelsandinismo.com/nicaragua/2021-03-02/comienza-en-nicaragua-vacunacion-voluntaria-contra-covid-19/.

⁵ Nicaragua recibe las primeras vacunas COVID-19 a través del Mecanismo COVAX - OPS/OMS. Organización Panamericana de la Salud (paho.org): www.paho.org/es/noticias/16-3-2021-nicaragua-recibe-primeras-vacunas-covid-19-traves-mecanismo-covax.

⁶ Dirección General de Migración y Extranjería (DGME). Ciudadanos de otras nacionalidades pueden solicitar prórrogas de estancia en todas las oficinas de Migración. 2020. Disponible en: <https://migob.gob.ni/migracion/ciudadanos-de-otras-nacionalidades-pueden-solicitar-prorrogas-de-estancia-en-todas-las-oficinas-de-migracion/>.



POLÍTICAS DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A LA COVID-19 DESDE UNA PERSPECTIVA DE GOBERNANZA DE LA MIGRACIÓN



Facilitación del retorno y reintegración

Los reportes de situación de la pandemia, a través de las conferencias de prensa son anunciadas en el idioma español. Los datos recopilados y publicados no se desagregan por estatus migratorio⁷. Los servicios de salud pública son universales y se brindan sin restricciones, mediante disposiciones de los marcos normativos⁸.



Renovación de permisos

Nicaragua forma parte del “Plan de Contingencia Regional orientado a complementar los esfuerzos nacionales para la prevención, contención y tratamiento del COVID-19” del Sistema de Integración Centroamericana (SICA). Dicho plan cuenta con disposiciones relacionadas con: salud; gestión de riesgo; comercio y finanzas; y seguridad, justicia y migración, aplicables durante la pandemia. Algunas de las medidas incluyen un acuerdo de requisitos migratorios mínimos para retornos de forma segura y apertura del corredor centroamericano de retorno seguro.



Recolección y publicación de datos

Los Gobiernos de Costa Rica, Nicaragua y Panamá establecieron el 1 de julio de 2020 un procedimiento conjunto para facilitar el retorno de personas nicaragüenses varadas en Panamá, ingresando por la frontera terrestre de Peñas Blancas y con previa presentación de la prueba RT-PCR con resultado negativo. Las personas migrantes cubren sus costos de transporte y visado. Las autoridades facilitan los ingresos y salidas mediante las denominadas cápsulas sanitarias, de modo que se permita un retorno por la vía regular y segura en su tránsito por Costa Rica. Desde el 11 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2020⁹, han retornado al país un total de 88.560 nicaragüenses (36.941 mujeres y 51.619 hombres) procedentes de diferentes países.

Para el listado cronológico de medidas y Decretos por áreas (salud, desplazamiento, economía, protección social y educación), revisar el portal del *Observatorio Regional SICA-COVID-19: Decretos y medidas adoptadas por Nicaragua*. Disponible en: www.sica.int/coronavirus/observatorioSICACOVID19/medidas/nicaragua.

⁷ Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Insumos de Consulta a Gobierno remitidos a OIM. 16 de noviembre de 2020. Asamblea Nacional de Nicaragua. 2014. Constitución Política de Nicaragua. Disponible en: www.asamblea.gob.ni/assets/constitucion.pdf.

⁸ Asamblea Nacional de Nicaragua. 2014. Constitución Política de Nicaragua. Disponible en: www.asamblea.gob.ni/assets/constitucion.pdf.

⁹ La Voz del Sandinismo. Nota de prensa. Disponible en: *Llega al país otro grupo de hermanos nicaragüenses procedentes de Panamá - LVDS (La Voz del Sandinismo. Nota de prensa. Disponible en: [Llega al país otro grupo de hermanos nicaragüenses procedentes de Panamá - LVDS \(lavoizdelsandinismo.com\)](http://lavoizdelsandinismo.com).*





ANEXOS

MiGOF: Marco de la Gobernanza sobre la Migración³⁰

El Marco de Gobernanza sobre la Migración (MiGOF, por sus siglas en inglés) fue bien recibido por el Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en 2015 con el propósito de establecer los elementos esenciales de manera consolidada, coherente y holística para definir políticas migratorias planificadas y bien gestionadas. El MiGOF define la gobernanza de la migración como “las tradiciones e instituciones en virtud de las cuales un país ejerce su autoridad sobre la migración, la movilidad y la nacionalidad, incluida la capacidad del gobierno de formular e implementar con eficacia políticas adecuadas en esos ámbitos”.

Se enmarca en 3 principios y 3 objetivos que garantizan, al ser respetados, la migración ordenada, segura, regular y responsable y la movilidad humana en beneficio de las personas migrantes y la sociedad.

La OIM sostiene que un sistema migratorio promueve la migración y movilidad humana, ordenada:

Cuando:

- (i) Se adhiere a las normas internacionales y al respeto de los derechos de las personas migrantes;
- (ii) Formula políticas basadas en datos y aplica un enfoque de gobierno integral;
- (iii) Forja alianzas para atender los desafíos de la migración y las cuestiones conexas.

Mientras busca:

- (i) Fomentar el bienestar socioeconómico de las personas migrantes y la sociedad;
- (ii) Abordar eficazmente los aspectos relativos a la movilidad humana en situaciones de crisis;
- (iii) Asegurar que la migración se efectúe de manera segura, ordenada y digna.

El Marco de la Gobernanza de la Migración NO crea nuevos estándares o normas, sino que recoge la vasta experiencia y trabajo analítico de la OIM, así como otros compromisos y declaraciones relacionados con la buena gestión migratoria. Tampoco trata sobre la gestión migratoria global, sino que su enfoque es desde la perspectiva de que el Estado es el actor principal en la gobernanza y el manejo de la migración. El MiGOF NO propone un modelo para todos los Estados, sino que se presenta como una versión ideal de la gobernanza de la migración a la que todos los Estados pueden aspirar.

La OIM reconoce que el estado, como actor primario en la migración, movilidad y asuntos nacionales, posee el derecho soberano a determinar quién entra y se mantiene en su territorio, así como bajo qué condiciones, dentro del marco de la ley internacional. Otros actores como los ciudadanos, migrantes, organismos internacionales, el sector privado, sindicatos, organizaciones no gubernamentales, comunitarias, religiosas y la academia, contribuyen a la gobernanza de la migración a través de su interacción con los estados y entre ellos mismos.

³⁰ Consejo de la OIM, Marco de gobernanza sobre la migración, 106ª reunión, C/106/40 (4 de noviembre de 2015). Disponible en <https://governingbodies.iom.int/es/system/files/es/council/106/C-106-40-Marco-de-Gobernanza-sobre-la-Migraci%C3%B3n.pdf>.

El proceso de los IGM



1 Reunión introdutoria

Los IGM surgen de un proceso consultivo sobre la gobernanza de la migración a nivel nacional, regional y global. El proceso comienza con una presentación del proyecto al gobierno del país participante.



2 Recopilación de datos y evaluación preliminar

El equipo de The Economist Intelligence Unit (EIU) realiza una investigación en profundidad sobre la política y estrategia migratoria de cada país; la que se complementa con entrevistas a representantes del Gobierno, sector académico, ONGs y organizaciones internacionales. Los resultados son revisados por la oficina de la OIM en cada país y por el Centro de Análisis de Datos Mundiales sobre la Migración de la OIM.



3 Diálogo interministerial y multisectorial

Los hallazgos se presentan en una reunión interministerial. El objetivo de ésta es iniciar un diálogo sobre el estado de la gobernanza de la migración en el país, identificar las áreas que están bien gestionadas y las de posible mejora.

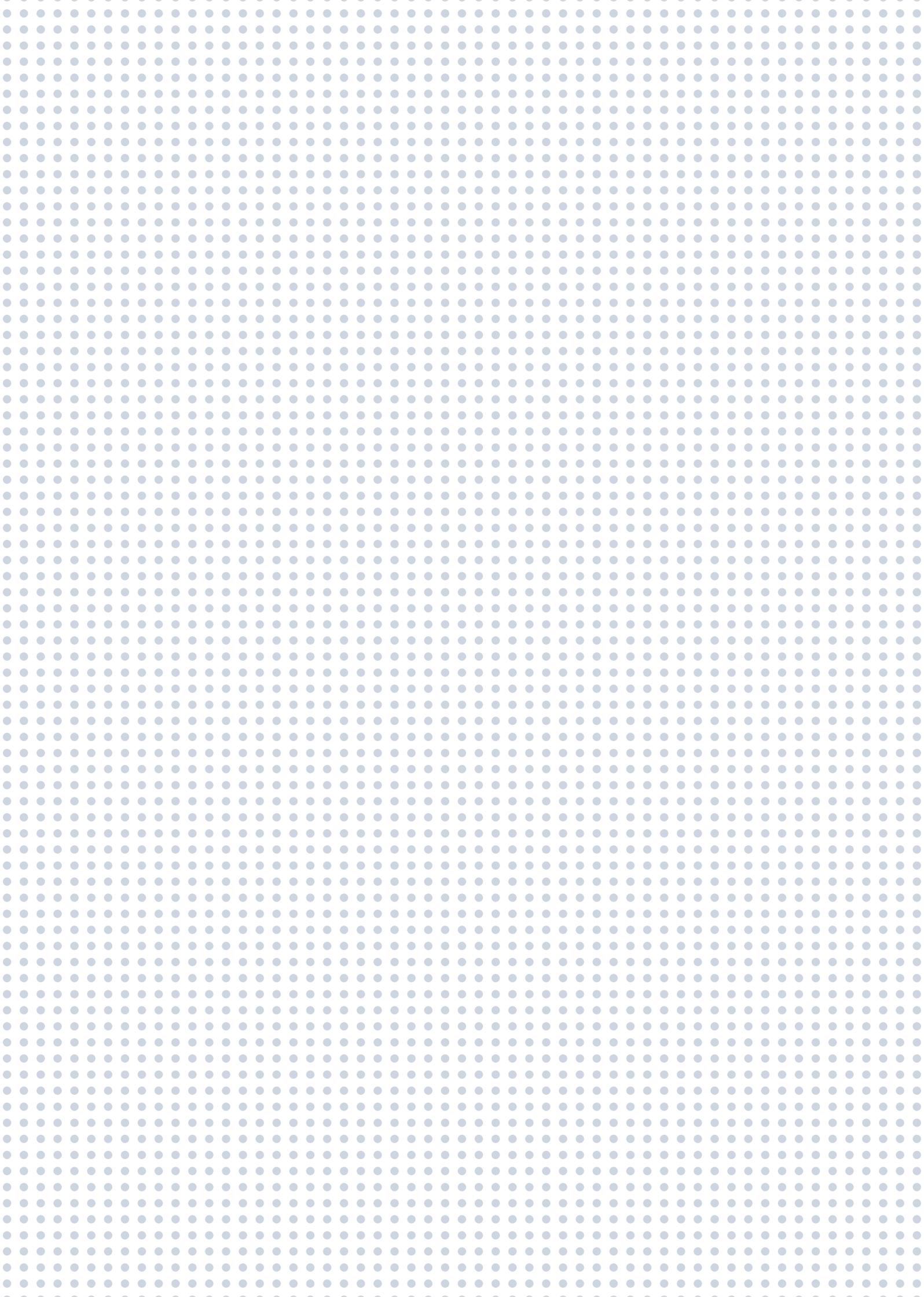


4 Publicación de los perfiles de gobernanza de la migración

El perfil de gobernanza de la migración es el producto de la aplicación de los IGM y se convierte en una herramienta para medir el avance en cada país de temas como la Agenda 2030 y el Pacto Mundial para la Migración. Una vez que los perfiles de gobernanza de la migración han sido finalizados y aprobados por los gobiernos correspondientes, se publican en el Portal de Datos Mundiales sobre la Migración³¹ y se suben a la librería en línea de la OIM³².

³¹ Para ver los perfiles visite: <https://migrationdataportal.org/es/overviews>.

³² Visite: <https://publications.iom.int/es>.





www.migrationdataportal.org/es/mgi

 @IOM

 @UNmigration

 @UNmigration

 MGI@iom.int